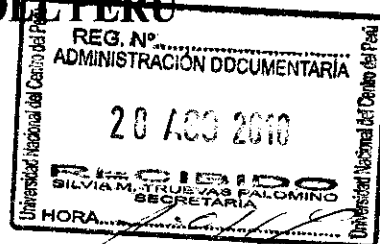


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2184-R-2018

Huancayo, 27 AGO. 2018



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 621-2018-OGAL/UNCP presentado el 10 de agosto 2018, a través del cual el Asesor Legal solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 00874-2015-0-1501-JR-LA-02.

CONSIDERANDO:

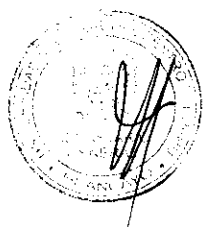
Que, la Sala Laboral Permanente de Huancayo en el proceso contencioso administrativo seguido por Moisés Cruzado Uscuvilca contra la UNCP, ha emitido el Auto de Vista N° 884-2016, contenida en la Resolución N° 14 de fecha 31 de octubre 2016, que resuelve confirmar el auto final contenido en la Resolución N° 09 de fecha 19 de abril 2016, que declara concluido el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo; debiendo la emplazada UNCP dar cumplimiento a la homologación de remuneraciones del demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley N° 23733 en el tiempo, debiendo pagar los devengados por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre de 1983 al 30 de junio 2004, con lo demás que contiene;

Que, mediante Casación N° 3730-2017-Junin, la Corte Suprema de Justicia de la Republica, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, ha declarado improcedente el recurso de casación interpuesto por la UNCP, de fecha 23 de enero 2017, que confirma la resolución de primera instancia de fecha 19 de abril 2016, que declara la conclusión del proceso sin aclaración sobre el fondo; y el Primer Juzgado en lo Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, ha emitido la Resolución N° 17 de fecha 07 de marzo 2018, que resuelve declarar improcedente el recurso de casación interpuesto por la demandada UNCP y que la Sala Laboral, resolvió confirmar el auto final contenido en la Resolución N° 09 de fecha 19 de abril 2016, que resuelve declarar por concluido el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo; en consecuencia y estando a lo expuesto; resolvieron: A conocimiento de las partes del proceso la bajada de autos, cúmplase lo ejecutoriado y siendo su estado archívese definitivamente;

Que, a través del Oficio N° 0940-2018-DRP/UNCP del 03 de agosto 2018, la Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la homologación de remuneraciones desde junio de 1983 hasta diciembre 2004, del cesante docente Moisés Cruzado Uscuvilca, correspondiéndole la suma de S/ 339,155.81;

Que, el Asesor Legal, estando el requerimiento efectuado por el juzgado, opina dar cumplimiento al mandato judicial de cumplir con el pago por el concepto de homologación de remuneración devengada del periodo comprendido de diciembre 1983 hasta junio 2004, por el monto de S/339,155.81;

Que, con Informe N° 0549-2018-DPRES/UNCP presentado el 17 de agosto 2018, el Jefe de Presupuesto considerando el Artículo 70° de la Ley de Presupuesto N° 28411, sobre pago de sentencias judiciales, expresa: Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el (5%) o hasta un mínimo del (3%) según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales; asimismo, en el Artículo 4° de la Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, Ley N° 30137, la aplicación de la norma, se financia con cargo de los presupuestos institucionales de las entidades públicas respectivas, teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado mediante el Decreto Supremo N°013-2008-JUS, concordante con el Artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; manifiesta que no se cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para poder dar cumplimiento a lo dictaminado por el poder judicial, por lo que recomienda, se incluya el expediente en el listado priorizado de obligaciones de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, para que la institución cumpla con lo dictaminado de manera gradual de acuerdo a Ley; y



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2184-R-2018

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL de conformidad a la Resolución N° 17 del 07 de marzo 2018, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado en lo Laboral de Huancayo, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago por homologación de las remuneraciones, del periodo comprendido entre diciembre de 1983 hasta diciembre 2004, a favor de Moisés Cruzado Uscovilca, disponiendo el pago por el monto de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 81/100 (S/339,155.81) SOLES.**
- 2° DISPONER** que el Comité de Pago de Sentencias, considere el proceso en el listado priorizado de obligaciones de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgado.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR